

CIRCULAR N° 49

OBJETO

Coronavirus (COVID-19). Se reitera la solicitud de rehabilitación del ejercicio pleno de la función notarial en su totalidad y en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Gestiones de nuestro Colegio.
Nuevas notas elevadas a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la República Argentina y a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires.
Pedido de las delegaciones a los intendentes municipales.

La Plata, 22 de mayo de 2020.

Estimado colega:

Nos dirigimos a usted a los efectos de poner en su conocimiento el contenido de dos nuevas notas cursadas por nuestro Colegio en el transcurso de esta semana a los señores Jefe de Gabinete de Ministros de la República Argentina, Lic. Santiago Cafiero, y Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Axel Kicillof, respectivamente.

Con el envío de estas comunicaciones reiteramos nuestra solicitud a ambos funcionarios para que se proceda a la rehabilitación del ejercicio pleno de la función notarial en su totalidad y en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

De manera puntual hemos subrayado en esta ocasión el hecho de que los intendentes de los municipios de nuestra Provincia estén requiriendo la rehabilitación del servicio notarial y que la posición respecto de nuestra actividad sea unánime.

Asimismo, les hemos expresado que a la fecha, y en el marco del Decreto 408/2020, ya han sido rehabilitados numerosos partidos de esta Provincia, siendo pocos los que quedan afectados por la restricción legal en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

En ese sentido y como constancia de lo dicho, hemos puesto a disposición de ambos funcionarios la recopilación de las notas elevadas desde nuestras delegaciones a los señores intendentes municipales de los partidos que aún no han rehabilitado el ejercicio de la actividad notarial.

Tal como lo venimos mencionando, las novedades sobre los avances en las diversas gestiones que lleva adelante este Comité Ejecutivo se informarán al notariado por los medios habituales de comunicación institucional.

Seguidamente adjuntamos a la presente la reproducción de ambas solicitudes.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Not. Federico José RODRÍGUEZ ACUÑA
Secretario de Gobierno

Not. Ignacio Javier SALVUCCI
Presidente



Colegio de
ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

La Plata, mayo de 2020.

**Señor Jefe de Gabinete de Ministros
de la Nación Argentina**

Lic. Santiago Andrés CAFIERO

S/D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en carácter de Presidente y Secretario de Gobierno del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de solicitarle tenga a bien disponer la rehabilitación del ejercicio pleno de la función notarial en su totalidad y en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Fundamos este pedido en la seguridad de que la actividad notarial puede desarrollarse sin comprometer en absoluto la salud pública. La bajísima circulación de personas por nuestras escribanías asegura la prestación de un servicio ordenado que, articulado por turnos y con el protocolo sanitario que contamos y adjuntamos al presente, puede desarrollarse perfectamente bien. Tal protocolo general se adecuará en las Delegaciones locales de este Colegio, conforme las necesidades y particularidades de cada Partido.

En igual sentido creemos que se torna indispensable unificar el mapa provincial en relación al ejercicio de la función notarial por cuanto la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad reanudará su actividad en estos días y el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor ya lo ha hecho el 22 de abril del corriente año. Todas estas reparticiones requieren fuertemente nuestra intervención. Los registros automotores van más lejos aún y se han expresado a través de su Directora entendiendo que la actividad notarial respecto de automotores ha quedado restablecida, tal como lo comunicara por nota al Consejo Federal del Notariado



Colegio de
ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

Argentino el pasado 30 de abril. A su vez, los Titulares de Registros Automotores necesitan y requieren la colaboración de los notarios de cada localidad para atender las certificaciones de firmas y distribuir los turnos evitando la aglomeración de público.

Asimismo, sabemos positivamente que los intendentes están requiriendo la rehabilitación del servicio notarial y que la posición respecto de nuestra actividad es unánime.

Al día de hoy y en el marco del Decreto 408/2020 ya han sido rehabilitados numerosos partidos de esta provincia siendo pocos los que quedan afectados por la restricción legal en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Todos los partidos no habilitados todavía han cursado las respectivas notas a instancia de los residentes de delegaciones, acompañando siempre los protocolos sanitarios y las mismas han sido elevadas por los respectivos intendentes. Como constancia de lo expuesto, en el siguiente link ([notas elevadas a intendentes municipales](#)) podrá observar las notas enviadas a los respectivos Intendentes de los partidos de Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Tornquist, Tres Arroyos, Castelli, General Belgrano, Lezama, Pila, Berisso, Coronel Brandsen, Ensenada, Magdalena, Roque Pérez, La Plata, Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Lanús, Lomas de Zamora, Presidente Perón, Quilmes, San Vicente, Mar Chiquita, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Las Heras, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Navarro, San Miguel, San Fernando, San Isidro, Tigre, Vicente López, Campana, Escobar, Exaltación de la Cruz, Pilar, San Martín, Tres de Febrero, Tres Lomas.

La habilitación de la actividad notarial en los partidos detallados importaría la actividad profesional de 1000 escribanos aproximadamente, lo que implica un número insignificante frente a la autorización de otras profesiones.

Es fundamental remarcar que la actividad notarial, a diferencia de las profesiones liberales y sin entrar en el debate del



Colegio de
ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

carácter de funcionario público del notario, es la ÚNICA que se encuentra circunscripta por ley a un ámbito geográfico. No hay distinción alguna respecto de los abogados y contadores sobre la órbita jurisdiccional de sus servicios. Muy diferente es el caso del notario cuyo ejercicio queda definido por su partido y la población local. Esta particularidad jurisdiccional cobra singular dimensión a la luz del análisis epidemiológico ya que contribuye positivamente a evitar la circulación de personas.

Agregamos también que los escribanos hemos acordado con la autoridad que ejerce la representación sindical de nuestros trabajadores el "Protocolo Sanitario" implementado en nuestras notarias. Hasta donde tenemos conocimiento, no hay otro sindicato que haya aprobado expresamente el protocolo sanitario consensuado con su empleador.

Asimismo, la rehabilitación de la actividad en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires viene a cambiar radicalmente la situación general. En este momento, el mapa del notariado se encuentra excluyendo selectivamente algunos partidos de la provincia, especialmente del conurbano, lo cual origina que una gran cantidad de ciudadanos deba recurrir a los servicios notariales de escribanos de CABA, promoviendo el traslado innecesario de personas hacia la jurisdicción capitalina que resulta ser justamente la de mayor índice de contagio del país. **Agregamos además, que la naturaleza jurisdiccional de nuestra profesión en la provincia de Buenos Aires y por imposición legal hace que cada escribano pueda ejercer su ministerio ÚNICAMENTE en su partido, esto es, circunscripto al ámbito territorial delimitado por ley. Así, la ley orgánica del notariado provincial (9020) viene a resolver con extraordinaria eficacia la disminución de la circulación de personas en un marco muy similar y comparable a la llamada "compra en comercios de proximidad".**

Es importante mencionar el aspecto recaudatorio del ejercicio de la función notarial respecto de los impuestos provinciales como Ingresos Brutos, que, en este contexto provocan el flujo de



Colegio de
ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

tributos de contribuyentes bonaerenses a engrosar las arcas de otra demarcación.

Agregamos que resulta fundamental la intervención del notario como agente de retención del Impuesto de Sellos de los actos otorgados, y su rol de colaborador esencial ya que no sólo determina el encuadre impositivo sino que asume ante el Fisco provincial la responsabilidad solidaria de su pago, lo que implica garantizarle al Estado la percepción de ese ingreso.

En síntesis, rogamos tenga a bien considerar la rehabilitación del ejercicio de la función notarial en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, entendida *como un servicio público y de prestación obligatoria* en concordancia con el cuidado de la salud pública y atendiendo las necesidades de todos los ciudadanos bonaerenses.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

Not. Federico Rodríguez Acuña
Secretario de Gobierno

Not. Ignacio Salvucci
Presidente



Colegio de
ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

La Plata, mayo de 2020.

**Señor Gobernador
de la Provincia de Buenos Aires
Lic. Axel KICILLOF
S / D**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en carácter de Presidente y Secretario de Gobierno del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de solicitarle tenga a bien disponer la rehabilitación del ejercicio pleno de la función notarial en su totalidad y en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Fundamos este pedido en la seguridad de que la actividad notarial puede desarrollarse sin comprometer en absoluto la salud pública. La bajísima circulación de personas por nuestras escribanías asegura la prestación de un servicio ordenado que, articulado por turnos y con el protocolo sanitario que contamos y adjuntamos al presente, puede desarrollarse perfectamente bien. Tal protocolo general se adecuará en las Delegaciones locales de este Colegio, conforme las necesidades y particularidades de cada Partido.

En igual sentido creemos que se torna indispensable unificar el mapa provincial en relación al ejercicio de la función notarial por cuanto la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad reanuda su actividad en estos días y el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor ya lo ha hecho el 22 de abril del corriente año. Todas estas reparticiones requieren fuertemente nuestra intervención. Los registros automotores van más lejos aún y se han expresado a través de su Directora entendiendo que la actividad notarial respecto de automotores ha quedado restablecida, tal como lo comunicara por nota al Consejo Federal del Notariado Argentino el pasado 30 de abril. A su vez, los Titulares de



Colegio de
ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

Registros Automotores necesitan y requieren la colaboración de los notarios de cada localidad para atender las certificaciones de firmas y distribuir los turnos evitando la aglomeración de público.

Asimismo, sabemos positivamente que los intendentes están requiriendo la rehabilitación del servicio notarial y que la posición respecto de nuestra actividad es unánime.

Al día de hoy y en el marco del Decreto 408/2020 ya han sido rehabilitados numerosos partidos de esta provincia siendo pocos los que quedan afectados por la restricción legal en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio. Todos los partidos no habilitados todavía han cursado las respectivas notas a instancia de los residentes de delegaciones, acompañando siempre los protocolos sanitarios y las mismas han sido elevadas por los respectivos intendentes. Como constancia de lo expuesto, en el siguiente link ([notas elevadas a intendentes municipales](#)) podrá observar las notas enviadas a los respectivos Intendentes de los partidos de Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Tornquist, Tres Arroyos, Castelli, General Belgrano, Lezama, Pila, Berisso, Coronel Brandsen, Ensenada, Magdalena, Roque Pérez, La Plata, Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Lanús, Lomas de Zamora, Presidente Perón, Quilmes, San Vicente, Mar Chiquita, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Las Heras, Malvinas Argentinas, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Navarro, San Miguel, San Fernando, San Isidro, Tigre, Vicente López, Campana, Escobar, Exaltación de la Cruz, Pilar, San Martín, Tres de Febrero, Tres Lomas.

La habilitación de la actividad notarial en los partidos detallados importaría la actividad profesional de 1000 escribanos aproximadamente, lo que implica un número insignificante frente a la autorización de otras profesiones.



Colegio de
ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

Es fundamental remarcar que la actividad notarial, a diferencia de las profesiones liberales y sin entrar en el debate del carácter de funcionario público del notario, es la ÚNICA que se encuentra circunscripta por ley a un ámbito geográfico. No hay distinción alguna respecto de los abogados y contadores sobre la órbita jurisdiccional de sus servicios. Muy diferente es el caso del notario cuyo ejercicio queda definido por su partido y la población local. Esta particularidad jurisdiccional cobra singular dimensión a la luz del análisis epidemiológico ya que contribuye positivamente a evitar la circulación de personas.

Agregamos también que los escribanos hemos acordado con la autoridad que ejerce la representación sindical de nuestros trabajadores el "Protocolo Sanitario" implementado en nuestras notarias. Hasta donde tenemos conocimiento, no hay otro sindicato que haya aprobado expresamente el protocolo sanitario consensuado con su empleador.

Asimismo, la rehabilitación de la actividad en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires viene a cambiar radicalmente la situación general. En este momento, el mapa del notariado se encuentra excluyendo selectivamente algunos partidos de la provincia, especialmente del conurbano, lo cual origina que una gran cantidad de ciudadanos deba recurrir a los servicios notariales de escribanos de CABA, promoviendo el traslado innecesario de personas hacia la jurisdicción capitalina que resulta ser justamente la de mayor índice de contagio del país. **Agregamos además, que la naturaleza jurisdiccional de nuestra profesión en la provincia de Buenos Aires y por imposición legal hace que cada escribano pueda ejercer su ministerio ÚNICAMENTE en su partido, esto es, circunscripto al ámbito territorial delimitado por ley. Así, la ley orgánica del notariado provincial (9020) viene a resolver con extraordinaria eficacia la disminución de la circulación de personas en un marco muy similar y comparable a la llamada "compra en comercios de proximidad".**



Colegio de
ESCRIBANOS
Provincia de Buenos Aires

Es importante mencionar el aspecto recaudatorio del ejercicio de la función notarial respecto de los impuestos provinciales como Ingresos Brutos, que, en este contexto provocan el flujo de tributos de contribuyentes bonaerenses a engrosar las arcas de otra demarcación.

Agregamos que resulta fundamental la intervención del notario como agente de retención del Impuesto de Sellos de los actos otorgados, y su rol de colaborador esencial ya que no sólo determina el encuadre impositivo sino que asume ante el Fisco provincial la responsabilidad solidaria de su pago, lo que implica garantizarle al Estado la percepción de ese ingreso.

En síntesis, rogamos tenga a bien considerar la rehabilitación del ejercicio de la función notarial en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, entendida como un servicio público y de prestación obligatoria en concordancia con el cuidado de la salud pública y atendiendo las necesidades de todos los ciudadanos bonaerenses.

Saludamos a Ud. muy atentamente.

Not. Federico Rodríguez Acuña
Secretario de Gobierno

Not. Ignacio Salvucci
Presidente